



APRUEBA BASES DE CONCURSO DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2014 Y MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2822 19.07.2013

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 25.1/1710 del Jefe(S) del Departamento Ciudadanía y Cultura de este Consejo, recepcionado por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante el FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, el Fondo se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, en este marco es necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 889, de 2006, aprobando las Bases para la Convocatoria 2014 del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

Que, se deja constancia que los recursos destinados a la Convocatoria 2014, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Ley N° 20.370, del año 2010 del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLÁZASE para

los efectos de la Convocatoria 2014 del Concurso del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, la totalidad de los artículos de la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: APRUEBÁNSE las Bases Administrativas de la Convocatoria al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, año 2014 cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2014 FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) invita a los establecimientos educacionales artísticos e instituciones educativas artísticas y culturales de nuestro país, pertenecientes al sistema formal y no formal de educación, y que fomentan el arte y la cultura en la formación de niño/as y jóvenes, a la Convocatoria 2014 del FONDO CONCURSABLE “FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION”, en adelante FAE.

2. Objeto de convocatoria

El concurso tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos artísticos y culturales que apoyan la formación de niños, niñas y jóvenes del sistema educativo formal y no formal, ya sea, en establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación con Rol Base de Datos (RBD) del sistema municipal y/o particular subvencionado, así como instituciones públicas o privadas de arte y cultura, sin fines de lucro, que desarrollan proyectos en el marco de la formación artística y cultural, en conformidad a las disposiciones establecidas en las siguientes Bases.

3. Líneas y Modalidades

3.1. Líneas

Se consideran dos líneas de postulación, que obedecen a modelos institucionales y de financiamiento distintos, cada una de las cuales cuenta con sus respectivas categorías.

Estas líneas son:

- **Línea 1: Proyectos de Educación Artística Formal:** la cual contempla las siguientes categorías:

- a) **Categoría 1.a.: Escuelas y Liceos Artísticos especializados:** Proyectos en establecimientos educacionales reconocidos como “Escuelas Artísticas” mediante resolución del Mineduc y/o que desarrollan la formación artística de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Terminales de Formación Diferenciada Artística (Decreto Supremo N°03, del 2007, del Ministerio de Educación).
- b) **Categoría 1.b.: Escuelas y Liceos con integración de las artes:** Proyectos en establecimientos educacionales que promueven el desarrollo artístico y cultural a través de la inclusión en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) o en Planes de Mejoramiento, es decir, que el desarrollo artístico forma parte esencial de su gestión pedagógica institucional.

- **Línea 2: Proyectos de educación Artística No Formal:** la cual contempla las siguientes categorías:

- a) **Categoría 2.a.: Instituciones Artístico –Culturales de Formación Artística:** Proyectos en instituciones culturales públicas o privadas sin fines de lucro, reconocidas como “Escuelas Artísticas” por resolución Mineduc o que desarrollan de manera sistemática la formación artística especializada en niños, niñas y jóvenes. Se entenderá como “sistemática” toda aquella educación artística y cultural que posee un programa de estudios definido y declarado y que acredite al menos 2 años de formación continua en sus estudiantes.
- b) **Categoría 2.b.: Instituciones Artístico – Culturales de Promoción Artística:** Proyectos de instituciones culturales públicas o privadas y de instituciones de educación superior, sin fines de lucro, que fomentan el desarrollo de arte y cultura en niños, niñas y jóvenes, en asociatividad con uno o más establecimientos educacionales (municipales o particular subvencionado)

3.2. Modalidades

1.- Perfeccionamiento Docente y Directivo

El objetivo de esta modalidad, para la educación formal, es capacitar, perfeccionar o actualizar a los(as) docentes de las instituciones beneficiadas en materias vinculadas al desarrollo pedagógico, en aspectos metodológicos y didácticos de un lenguaje o más disciplinas artísticas, con referencia en la implementación del nuevo marco curricular y los programas de estudio artísticos y/o en gestión y/o producción cultural, o en metodologías innovadoras de educación en artes. Es importante destacar que al tener la posibilidad de diseñar planes y programas, las escuelas y liceos pueden adecuar algunos contenidos según corresponda.

Para la educación no formal, no se considera necesariamente como referente el marco curricular, contemplándose la posibilidad de suscribir otros modelos curriculares y desarrollar sus propios sistemas de formación y capacitación de los artistas en materias pedagógicas.



Los proyectos presentados en esta modalidad deberán:

- Contemplar iniciativas tendientes a capacitar, perfeccionar, actualizar a docentes de una Escuela Artística, una región o a nivel nacional; asimismo, contempla financiar modalidades de pasantías, cursos, diplomados ofrecidos por entidades especializadas y orientados a actualizar a los docentes de una o varias escuelas en torno a temáticas de la formación artística que representen déficit, carencias o ausencias de competencias en una o varias dimensiones de la enseñanza de uno o varios lenguajes artísticos, siempre referidos al marco curricular vigente y programas de estudio artísticos.
- Las pasantías estarán destinadas exclusivamente para profesores(as) titulares.
- Es necesario que los proyectos de esta modalidad describan el plan de contenidos del perfeccionamiento, el programa de actividades en que éste se llevará a cabo, así como los criterios técnicos para la aprobación del curso, diplomado, del cual se trate, si correspondiere. El perfeccionamiento podrá contemplar dos etapas, una presencial y una a distancia que proyecte, evalúe y sistematice la transferencia al aula de los aprendizajes, desarrollada durante el restante período del año lectivo. Se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP, cuyo costo se incorporará al ítem de Operación del Proyecto.
- Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar una instancia de réplica al interior de las escuelas representadas en el proyecto, o bien ofrecerlo a otra escuela de características prioritaria en la misma comuna o provincia.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa. Es importante tener presente que estos proyectos sólo podrán financiar a docentes titulares de las escuelas postulantes que tengan contratos **por menos de 44 horas pedagógicas**.

2.- Implementación y mejoramiento curricular

El objetivo de esta modalidad es apoyar a los establecimientos educacionales institución educativa o cultural para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares artísticas a través del financiamiento de proyectos para el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos. Dado que a partir del 2010 se inició la implementación del nuevo currículo artístico, se privilegiarán proyectos que busquen adecuar, ajustar, alinear y mejorar sus propuestas curriculares.

Para las instituciones del sistema no formal, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.

Ejemplos de proyectos a ser financiados en esta modalidad son: proyectos de ajuste, adecuación, alineamiento al currículum; el estudio, diseño o aplicación de nuevas metodologías para la enseñanza artística; la formulación de materiales educativos, de unidades didácticas; metodologías de evaluación; de procedimientos, criterios e instrumentos de medición de la calidad de los aprendizajes artísticos. Así como también el diseño de programas de estudio para las instituciones que imparten educación no formal.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa.

Es importante tener presente que estos proyectos solo podrán financiar a docentes titulares de las escuelas postulantes que tengan contratos **por menos de 44 horas pedagógicas**.

3.- Extensión y Difusión

El objetivo de esta modalidad es el financiamiento de iniciativas de extensión y difusión cultural local e iniciativas que consistan en itinerancias de elencos del establecimiento postulante a nivel local, regional y/o interregional. Busca relacionar a estudiantes/elencos de escuelas o liceos artísticos con la comunidad a través de presentaciones públicas y/o exposiciones; estimular a los(as) estudiantes a compartir sus aprendizajes y enfrentarlos a la realidad artística, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen y acercarlos a las actividades de producción y de gestión cultural necesarias para la difusión del arte y la cultura. Se consideran además salidas pedagógicas, donde los estudiantes puedan desarrollar fuera del aula, actividades relacionadas con la oferta educativa cultural de las instituciones especializadas. El requisito es que la actividad esté inscrita en un proceso pedagógico de mediación cultural.

Sólo en casos excepcionales, el FAE financiará proyectos de difusión o extensión artística que impliquen viajes de los/las estudiantes fuera del país. Estos proyectos deberán presentar para una mejor evaluación, programas de trabajo, cartas formales de respaldos de la entidad anfitriona, seguros contratados, autorización de los padres y/o apoderados(as) de los alumnos y alumnas, respaldo de la agencia de viaje contratada.

Se recomienda que en esta modalidad de postulación, las itinerancias tengan un objetivo educativo, con destinatarios y plan de mediación asociado a la actividad. Ejemplos de ello son actividades para fomentar y promover la educación artística en el sistema educativo y en la formación de niños, niñas y jóvenes.

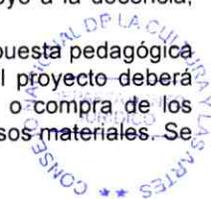
También es importante agregar que las actividades de extensión o giras de elencos que involucren a estudiantes o asistentes de otras instituciones, deben presentar cartas de apoyo al proyecto que se presente, que de garantía que las actividades se realizarán en lugares definidos y planificados.

Es importante tener presente que estos proyectos sólo podrán financiar a docentes titulares de las escuelas postulantes que tengan contratos **por menos 44 horas pedagógicas**.

4.- Equipamiento y Material de Enseñanza

Esta modalidad considera proyectos que consistan en la reparación, reposición, adquisición de insumos para implementar la enseñanza especializada en el desarrollo de actividades artísticas, tales como, compra de instrumentos musicales, equipamiento de salas y talleres de estudio, material didáctico de apoyo a la docencia, software especializados, entre otros.

Es necesario que los proyectos de esta modalidad presenten una vinculación directa con la propuesta pedagógica de la institución postulante, así como con la enseñanza artística que ofrece la escuela. En el proyecto deberá explicitarse los objetivos y contenidos curriculares que se espera alcanzar con la reposición o compra de los materiales solicitados; asimismo, se deberá contar con el o los especialistas que harán uso de esos materiales. Se deberán presentar 3 (tres) cotizaciones, por los productos a adquirir, para una mejor evaluación.



Es importante tener presente que estos proyectos solo podrán financiar a docentes titulares de las escuelas postulantes que tengan contratos **por menos 44 horas pedagógicas**.
Finalmente, se deja constancia que a esta modalidad sólo podrán postular las siguientes categorías 1.a.; 1.b.; y 2.a.

4. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2014 de \$480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2014, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto mínimo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a este concurso es de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos) y el monto máximo que puede solicitarse es de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).

5. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes de las categorías 1.a.; 1.b.; y 2.a. **no están obligados** a aportar cofinanciamiento en este concurso.

Los postulantes de la categoría 2.b. estarán obligados a aportar un cofinanciamiento mínimo, cuyo porcentaje será de un 25% sobre el total del monto solicitado al CNCA.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto, debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

6. Duración de los proyectos

La ejecución de los proyectos no podrá exceder el mes de diciembre del año de la Convocatoria.

II. Postulación de proyectos

1. ¿Quiénes pueden postular?

Línea de Proyectos en Educación Artística Formal.

Podrán postular a esta Línea:

- Municipalidades o Corporaciones Municipales a cargo de Establecimientos educacionales reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos), dependientes del sistema municipal; y
- Sostenedores constituidos como personas jurídicas, a cargo de establecimientos educacionales particulares subvencionados.

En el caso que se postule a la **categoría 1.a.** los establecimientos educacionales deben tener la siguiente característica: Escuelas Artísticas reconocidas por el Mineduc, por medio de resolución o decreto o por currículum artístico diferenciado.

En el caso que se postule a la **categoría 1.b.** los establecimientos educacionales deben tener la siguiente característica: Establecimientos que declaran en su Proyecto Educativo o en los Planes de Mejoramiento, la incorporación del arte y la cultura como herramientas didácticas – pedagógicas para el desarrollo integral de sus estudiantes.

Línea de Proyectos de educación Artística No Formal.

Podrán postular a esta Línea:

- Instituciones artístico - culturales, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas, ya sea a través de centros culturales, conservatorios, academias, entre otras, dedicadas a la formación y promoción de la educación artística de manera sistemática en niño, niñas y jóvenes.

En el caso que se postule a la **categoría 2.a.**, la institución artístico cultural, debe tener la siguiente característica: Escuelas Artísticas reconocidas por resolución del Mineduc.

En el caso que se postule a la **categoría 2.b.**, la institución artístico cultural, debe tener la siguiente característica: Instituciones de Arte y Cultura que desarrollan programas educativos sistemáticos, y que estén asociados, a través del proyecto, a establecimientos educativos del sistema formal.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de director, las personas que se encuentren afectadas por alguna inhabilidad.

Estas inhabilidades operan tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

2. ¿Cómo postular?

Las postulaciones del Concurso 2014 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

2.1 De la Postulación vía Plataforma Digital.



Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante.
- Seleccionar la línea, categoría y modalidad, según corresponda.
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente base.
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación.
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional).
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la Plataforma Digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente base.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la Plataforma Digital, para lo cual el Sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye Admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

2.2 De la Postulación en Soporte Material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la Plataforma Digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en esta base.
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes.
- Las páginas deben estar debidamente numeradas.
- Se deben entregar 2 copias idénticas del proyecto completo.
- Ambas copias deben estar anilladas.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a Internet y bajar el FUP desde el Sitio Web Institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, o por medio de terceros, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación Digital como Material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, será considerada como no presentados.

3. Cantidad de proyectos a postular

Los postulantes podrán presentar por cada establecimiento o institución cultural un máximo de 3 (tres) proyectos.

Podrán ser adjudicados 2 (dos) proyectos por cada establecimiento educacional o institución cultural, sin embargo, la Comisión Nacional de Evaluación podrá ampliar la adjudicación de un **tercer proyecto** en el caso de que:

Para las categorías 1.a y 2.a, dos o más establecimientos de estas categorías presenten un proyecto asociado para desarrollar un proyecto común, entre estudiantes o profesores(as) de establecimientos e instituciones de las categorías antes señaladas.

Para las categorías 1.b y 2.b., si consideran un cofinanciamiento igual o superior al 50% del monto total del proyecto postulado.

3. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para este concurso, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, ~~proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP.~~

El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:



- Antecedentes de la Institución (curriculum)
- Diagnóstico de la institución (caracterización de la institución)
- Objetivos del proyecto (general y específicos)
- Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
- Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
- Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones)
- Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto
- Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
- Plan de gastos del proyecto (honorarios, operación, inversión)
- Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
- Plan de difusión del proyecto

Particularmente, para esta Convocatoria, se exigirán los antecedentes obligatorios según cada línea:

- Carta de apoyo al proyecto del director del establecimiento educativo y en el caso de las instituciones culturales, su representante legal.
- Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.
- Línea 1: Proyecto Educativo del Establecimiento donde se ejecutará el proyecto.
- Línea 2: Declaración de principios, que incluya misión, visión, objetivos y principales actividades.
- Categoría 2.b.: (i) Carta de apoyo del director/a del establecimiento educacional con el cual se ejecutara el proyecto y (ii) En caso que el cofinanciamiento obligatorio consista en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero y sean comprometidos por terceros, deberá acompañar carta firmada por el o los financistas. Si se aporta dinero propio, se entenderá comprometido por su sola inclusión en el FUP.
- Para la Línea 2 entregar la documentación legal de la persona jurídica que acredite que es el tipo de persona que puede postular esto es, sin fines de lucro.

4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía y Cultura y de sus respectivas Direcciones Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria.

5. Período de recepción de proyectos

El periodo de recepción de postulación será desde el 22 de julio de 2013 hasta el día 13 de septiembre 2013, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones enviadas fuera de dicho período.

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por el Departamento de Ciudadanía y Cultura o por las respectivas Direcciones Regionales, según corresponda, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal. Dicha circunstancia operará a través de:

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto, el que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha Jefatura, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- El/la Director(a) Regional competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley, debiendo informar al Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

III. Admisibilidad, Evaluación y Selección

1. Del Examen de Admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea Digital o en Soporte Material, el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura procederá a determinar:

- Que el postulante cumple los requisitos para ser tal.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que la línea, categoría y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.



- Que en el caso de los proyectos postulados a la categoría 2.b. se comprometa el cofinanciamiento obligatorio.
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, de acuerdo a la modalidad correspondiente.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo establecido.
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de Inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

3. Proceso de evaluación y selección

Los proyectos serán evaluados y seleccionados en 2 etapas:

- Evaluación técnica regional
- Evaluación nacional y selección.

3.1.- Evaluación técnica regional

3.1.1.- Organismos intervinientes

Los proyectos serán evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del CNCA, mediante la debida asesoría de al menos 1 (un/a) profesional evaluador(a) (Evaluador(a) Técnico(a) Regional), designado(a) vía resolución por los(as) Directores(as) Regionales respectivos(as), previa comunicación al Jefe(a) del Departamento Ciudadanía y Cultura, en su calidad de Coordinador(a) Nacional FAE.

Los(as) Evaluadores(as) Técnicos(as) Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.

3.1.2.- Criterios y ponderación.

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% total del puntaje del mismo. Corresponderá a las Direcciones Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

La evaluación técnica se realizará con los siguientes criterios:

Criterios de la Evaluación Técnica Regional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
1 Coherencia de la postulación con el proyecto institucional (proyecto educativo, marco curricular, entre otros).	0-100	15%	(Puntaje = 15%)
2 Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto.	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
3 Aporte al Desarrollo Artístico e la comunidad escolar o local.	0-100	15%	(Puntaje *15%)
TOTAL		Sumatoria resultados = al 40% del total del puntaje obtenido	

Indicadores de Evaluación:

1) Coherencia de la postulación con el proyecto educativo de la Escuela o Liceo postulante y con el nuevo marco curricular (15%)

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con un plan pedagógico coherente.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

2) Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto (10%)

Indicadores
Existe coherencia entre los gastos presupuestarios de los honorarios, de operación, de inversión y difusión y los objetivos del proyecto.
Existe relación entre los aportes propios o de otras instituciones que contribuyen al proyecto y los objetivos planteados

3) Aporte al Desarrollo Artístico de la comunidad escolar o local (15%)

Indicadores



Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y consumo artístico local.
Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.

El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa regional.

En cada Dirección Regional, el/la profesional responsable del proceso confeccionará un acta en donde se ratificarán los puntajes asignados a los proyectos, la que firmarán el o los(as) evaluadores(as) correspondientes, junto con el/la directora(a) Regional respectivo(a).

El acta, deberán enviarse al Jefe(a) del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, en su calidad de Coordinadora Nacional del FAE al término de la Evaluación Técnica Regional.

3.2.- Evaluación nacional y selección.

3.2.1.- Organismo intervinientes.

Los proyectos serán evaluados en una segunda instancia y seleccionados, por una Comisión integrada por a lo menos tres (3) personas. Los(as) especialistas que integren esta última comisión serán designados(as) mediante resolución administrativa dictada por el Ministro Presidente del CNCA.

3.2.2.- Fases, criterios y ponderaciones.

Esta evaluación se compone de dos fases:

Primera Fase: Cada Proyecto deberá ser evaluado por un(a) evaluador(a) especialista. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

Segunda Fase: Los(as) profesionales de la Comisión Evaluadora se reúnen como equipo multidisciplinario para revisar todos los proyectos postulados, asignar los puntajes de evaluación, seleccionar y asignar los recursos.

El puntaje obtenido en la Evaluación Nacional representa el 60% del total del puntaje.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son los siguientes:

Criterios de Evaluación Nacional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
1 Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo y pedagógico de la institución postulante.	0-100	15%	(Puntaje *15)
2 Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	0-100	20%	(Puntaje *20%)
3 Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto.	0-100	15%	(Puntaje *15%)
4 Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la Escuela Artística postulante y los que solicita al FNEA.	0-100	5%	(Puntaje *5%)
5 Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto.	0-100	5%	(Puntaje *5%)
TOTAL			Sumatoria resultados = al 60% del total del puntaje obtenido

Indicadores de Evaluación

1. Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo de la institución postulante y con el nuevo marco curricular (15%).

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en su proyecto pedagógico.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

2. Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje (20%).

Indicadores
Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza-aprendizaje.
Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto.
Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza- aprendizaje.

3. Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto (15%).

Indicadores
Integración de los objetivos propuestos en la actividades de enseñanza aprendizaje
Propuesta de acciones de seguimiento del logro de los objetivos

4. Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la Escuela Artística postulante y los que solicita al FNEA (5%).



Indicadores
El presupuesto solicitado es adecuado para alcanzarlos objetivos planteados. Esto se refiere a la distribución adecuada del gasto, que exista un presupuesto equilibrado (de preferencia más gastos de inversión)
Existe coherencia entre las actividades propuestas y los costos asociados
Presenta cotizaciones que respalden los gastos (de ser necesario)

5. Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto (5%).

Indicadores
Utiliza los formatos y soportes requeridos para la postulación.
Presenta toda la documentación técnica exigida.
Incluye material anexo que aclara o refuerza el proyecto.

El puntaje fluctúa en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa nacional.

El puntaje oficial del proyecto es el resultado de la sumatoria de la evaluación técnica regional (40%) y de la evaluación nacional (60%). La sumatoria de ambos resultados corresponderá al PUNTAJE FINAL para efectos de la selección. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

Luego de la evaluación, la Comisión procederá a la selección de los proyectos que en su opinión fundada y el puntaje que obtengan, ameriten financiamiento del FAE, asignado los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- La Comisión estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 30% menos del total de los recursos solicitados al FAE cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento de ejercerse esta facultad, el responsable deberá presentar una readecuación presupuestaria.
- En cuanto a los proyectos de las modalidades 1 y 2, que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa. En cuanto a los proyectos de la modalidad 1, se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP. En cuanto a los proyectos de la modalidad 2, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que se adopten en esta fase serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

4. Lista de espera

La Comisión podrá elaborar, al momento de seleccionar los proyectos, una lista de espera priorizada que incluirá proyectos con puntuación igual o superior a 80 puntos, en orden de prelación de puntaje. En caso que opere la lista de espera, ésta será en el orden de prioridad establecido, asignándose los recursos según disponibilidad presupuestaria. En caso que los recursos disponibles no sean suficientes para financiar el monto total solicitado por el proyecto que corresponde, será facultad del postulante aceptar la asignación de este monto menor, debiendo entregar una readecuación presupuestaria en caso de aceptación.

5. Personas a cargo de la evaluación y selección

Los evaluadores y seleccionadores realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

En este sentido, estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el evaluador deberá informarlo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los evaluadores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

6. Publicación de resultados

La lista de proyectos seleccionados se publicará en el sitio web institucional del CNCA, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.



Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

7. Retiro de documentos

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, dicha documentación física durante los sesenta (30) días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario.

Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicada los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria, y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda constituir algún delito, por no ser veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación, o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante responsable; deberán acompañar para la firma del respectivo convenio, las autorizaciones requeridas por la referida ley. Sin cumplir con dicha obligación, no procederá la firma del convenio, quedando la selección sin efecto.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio.

3. Restricciones para firma de Convenio

Previo a la firma de convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate algún incumplimiento durante el procedimiento concursal, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, lo que será certificado por el respectivo Director Regional, no pudiendo firmarse el respectivo convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a Fondos Concursables, u otro tipo de programas de los que hayan sido beneficiados con anterioridad:

- Falta de rendición íntegra; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Asimismo, no podrán suscribir convenio los postulantes cuyos proyectos seleccionados involucren establecimientos educacionales o instituciones culturales que tengan proyectos del FAE, correspondiente a la Convocatoria 2013, y que no hayan entregado el primer informe de avance.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

Esta limitante para la suscripción de convenios, será aplicada a postulantes personas naturales seleccionadas, que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en las situaciones señaladas. Asimismo, esta limitación será aplicada a las personas jurídicas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones indicadas.



4. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), que tengan la representación legal de una persona jurídica postulante, éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de contravenir esta regla, respecto de esta persona, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en el Informe presentado por el responsable en la ejecución del proyecto.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

V. Antecedentes Complementarios del Concurso

1 Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.
- Las postulaciones presentadas en la categoría 2.b. deben contar con un cofinanciamiento obligatorio de 25% sobre el monto solicitado al CNCA.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

c) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante. Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

d) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

e) Tipos de Gastos

Se podrán financiar gastos de Honorarios, Operación (incluye difusión) e Inversión que estén directamente relacionados con el proyecto.

Honorarios: Respecto a este ítem, no se podrán financiar honorarios a los directivos de los establecimientos o instituciones donde se ejecutarán

los proyectos. Sólo se financiarán honorarios a los docentes o profesionales que no tengan su carga horaria completa en el establecimiento o institución (44 horas pedagógicas).

Inversión: Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del proyecto.

f) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

g) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Sostenedor, constituidos como persona jurídica de un establecimiento educacional privado subvencionado; Municipalidad o Corporación Municipal del cual depende un establecimiento educacional; o personas jurídicas, del cual depende una institución cultural, que presenta un proyecto a la presente Convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto.

b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.



d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.

e) Coejecutor

Director del establecimiento educacional inserto dentro del proyecto postulado,

3. Inhabilidades

No podrán participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o en calidad de coejecutor, quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

b. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;

c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

d. Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que tenga proyectos de años anteriores financiados por el FNAE, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales (de gestión y financieros) solicitados en los Convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2013.

e. Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, derivada del FNEA, hoy FAE: i) Falta de rendición íntegra; y ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la

información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc, esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.

5. Formato de los archivos

El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

6. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y los Establecimientos de Educación Superior Estatales.

7. Recursos

Los recursos con que el Fondo concurre a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

8. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

Las postulaciones recibidas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285.

9. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Copia de Cédula nacional de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio.
- Instrumento de caución o garantía.



- Copia simple de resolución de Reconocimiento de su calidad de establecimiento educacional dictada por la Secretaría Regional Ministerial.
- Copia simple de Resolución que le faculta como "Escuela Artística" o como institución que entrega formación artística. (**sólo para las instituciones que han sido reconocidas como Escuela Artística por el Ministerio de Educación**).

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

10. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la tipología "Fondo Nacional Concursable para Escuelas Artísticas" en la categoría "Programas de Subsidios y otros Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

RESOL 04/523

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia al digitador de Transparencia Activa)
- Área de Educación, CNCA
- Sección Coordinación Regional, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección Contabilidad, Depto. Administración General, CNCA
- Directores(as) Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA